



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2071)
09 OCT. 2015

"Por la cual se asigna (1) Subsídío Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Villa del Sol del Municipio de Pacho en el departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se revoca la Resolución No. 1004 del 17 de Junio del 2015"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asigna (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Villa del Sol del Municipio de Pacho en el departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se revoca la Resolución No. 1004 del 17 de Junio del 2015"

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 sección 2.1.1.2.1. y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1004 del 17 de Junio del 2015, el Fondo Nacional de Vivienda, asignó por lista de espera al hogar de EVA LUCIA GARCIA BERNAL, identificada con CC No. 20793588, un subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa del Sol del Municipio de Pacho en el departamento de Cundinamarca, con el ánimo de sustituir un hogar que había presentado renuncia.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar de EVA LUCIA GARCIA BERNAL, identificada con CC No. 20793588, presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aprobada según Resolución No. 1326 del 04 de agosto del 2015.

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el DPS podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir un hogar postulado y seleccionado y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de

"Por la cual se asigna (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Villa del Sol del Municipio de Pacho en el departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se revoca la Resolución No. 1004 del 17 de Junio del 2015"

vivienda, en el inciso segundo, establece: *"Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"*

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar que presentó renuncia en el proyecto Villa del Sol del Municipio de Pacho en el departamento de Cundinamarca, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, el segundo renglón de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el día 21 de enero del 2014, según Acta No. 30, en la cual identificó una lista de espera con cinco (5) hogares, encabezando el hogar de la señora EVA LUCIA GARCIA BERNAL, identificada con CC No. 20793588, quien es la persona que se asigna inicialmente pero presenta renuncia al subsidio dejando en segundo renglón al señor MARCO AURELIO ESPINOSA MORA, identificado con CC No. 311363, quien cumple con los requisitos establecidos en sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, y el Municipio de Pacho celebraron el contrato interadministrativo No. 070 de 2012, cuyo objeto es aunar esfuerzos para entregar, en forma gratuita, hasta ciento cincuenta (150) vivienda de interés prioritario urbanas, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable, que se desarrolla en el municipio de pacho, de acuerdo con el certificado no. fcsc-0098, del 24 de julio de 2012 emitido por Findeter.

Que según el citado convenio interadministrativo, el aporte de Fonvivienda, no supera los sesenta y cuatro (64) salarios mínimos legales mensuales vigentes-SMLMV por vivienda.

Que el valor total del recurso asignado como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de Treinta y siete millones setecientos veintiocho mil pesos m/cte. (\$37.728.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier

"Por la cual se asigna (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Villa del Sol del Municipio de Pacho en el departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se revoca la Resolución No. 1004 del 17 de Junio del 2015"

momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al primer renglón de la lista de espera según Acta No. 30 del 21 de enero del 2014 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Villa del Sol del municipio de Pacho en el departamento de Cundinamarca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: PACHO
PROYECTO: VILLA DEL SOL

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	311363	MARCO AURELIO	ESPINOSA MORA	VILLA DEL SOL
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$37.728.000				

ARTICULO SEGUNDO.- Revocar la Resolución No. 1004 del 2015, mediante la cual se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar de la señora **EVA LUCIA GARCIA BERNAL**, identificada con CC No. 20793588, por las razones expuesta en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO TERCERO.- La presente asignación y revocatoria será notificada personalmente a través de la respectiva Caja de Compensación familiar, conforme a lo dispuesto en los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto VILLA DEL SOL municipio de Pacho, en el departamento de Cundinamarca, corresponderá a la liberada por el hogar que renunció. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de

"Por la cual se asigna (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Villa del Sol del Municipio de Pacho en el departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se revoca la Resolución No. 1004 del 17 de Junio del 2015"

revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTICULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO SEXTO.- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del decreto 1077 del 2015.

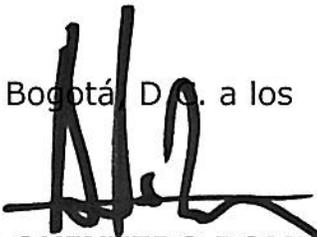
ARTÍCULO SÉPTIMO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los


ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

09 OCT. 2015

Proyectó: Rodolfo Martínez 
Revisó: Viviana rozo y Lino Roberto Pombo 



Handwritten signature or scribble, possibly containing the letters "all" or "all".